

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA. Planificación Territorial, Paisaje y Desarrollo Rural 2024."**

Resultando que el Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro formada por Ayuntamientos, Cofradías de Pescadores y Asociaciones socioeconómicas de la comarca oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña). Además, es Entidad colaboradora de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación para la implementación de las medidas de desarrollo sostenible en la zona oriental de Cantabria.

Resultando que el 5 de febrero de 2024 el Grupo ha presentado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, el proyecto **"TERRITORIO DE ARTISTAS"**, que tiene como objetivo la puesta en valor de la cultura, patrimonio y paisajes de la mar a través de obras de dibujo artístico realizadas por niños de los cuatro municipios de actuación del GAC Oriental (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña).

Estos dibujos se realizarán en cuatro de talleres de dibujo artístico, uno en cada municipio, guiados por el dibujante Jorge Sampedro (Gorka) para niños de entre 8 y 12 años durante los meses de verano. Una vez finalizados los talleres, se expondrán las obras realizadas en cada municipio.

Resultando que este trabajo se enmarca dentro de la subvención nominativa por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €), reflejada en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, a favor del Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, consignada en la aplicación presupuestaria 2024.04.05.261M.783.06. (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL).

Resultando que el citado Grupo ha presentado la solicitud de concesión de la ayuda, y por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se ha formulado la memoria para su concesión.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados telemáticos obtenidos en fecha 11 de abril de 2024.

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 16 de abril de 2024 propone la concesión de la subvención nominativa al Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 16 de abril de 2024.

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa al **GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA**, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. El Grupo de Acción Costera beneficiario, con C.I.F. G39787528, destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2024, 6.500,00€, para la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el proyecto "TERRITORIO DE ARTISTAS".

Las actividades programadas son:

- Realización de 4 TALLERES DE COMIC\DIBUJO, uno por cada municipio de actuación del GAC Oriental.
- Recopilación de los trabajos y EXPOSICIÓN

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2024.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS SEGÚN PROYECTO PRESENTADO

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño, ejecución y supervisión de 4 talleres de comics y exposición	6.000 €
Gestión y coordinación	500 €
TOTAL	6.500 €

El desglose de cantidades se considera estimativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas, que no implicarán incumplimiento en las actividades subvencionadas.

La cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria: 6.500€, queda determinada como máxima, con independencia del presupuesto inicial y de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.



En el supuesto de aplicar como gastos subvencionables de la actividad, los de personal propio de la citada Asociación, éstos sólo serán imputables, como máximo, hasta el porcentaje del 25% respecto al importe de la subvención concedida.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En otro supuesto, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria.

TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 6.500,00€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. El Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- *Una memoria justificativa final* de las actividades realizadas en la materia de la subvención concedida, con información sobre los resultados, así como, en su caso, indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una *certificación*, expedida por su representante o persona habilitada para ello dentro de la estructura de su organización, en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa de actividades subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.
- *Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes* con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, deberán acompañarse las *copias de los correspondientes documentos acreditativos del pago*. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



- Documentación acreditativa de otras ayudas/ingresos de cualquier naturaleza percibidos si las hubiere, o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006. Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las facturas justificativas habrán de ser emitidas en el año 2024.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que esta hubiera sido realizada antes de solicitar la subvención o razones técnicas por la naturaleza del gasto dificulten la existencia en el mercado de empresas suficientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2024), debiendo estar justificada la citada subvención antes del día 1 de abril del año 2025.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2025.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas percibidas para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o, en su caso, declarar que no ha recibido otras ayudas para esta misma actividad.

OCTAVO. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €)** a favor del Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, con NIF G39787528.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.783.06 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

4º.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

5º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

